



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA DEL DEL ORIGINAL QUE OBRAN EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CRISTHIAN OMAR FERNANDEZ DE LA CRUZ
de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 622 -2015-GRC-GGR

Callao, 12 JUN. 2015

VISTOS:

El Informe N° 438-2015-GRC/GA-OGP, de fecha 05 de junio del 2015, de la Oficina de Gestión Patrimonial; el Informe Técnico N° 09-2015-GRC/GA-OGP-UBM, de fecha 04 de junio del 2015, de la Unidad de Bienes Muebles; el Informe N° 1253-2015-GRC/GAJ, de fecha 14 de mayo del 2015, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 341-2015-GRC/GA, de fecha 08 de mayo del 2015, de la Gerencia de Administración; el Informe N° 361-2015-GRC/GA-OGP, de fecha 06 de mayo del 2015, de la Oficina de Gestión Patrimonial; el Informe N° 1094-2015-GRC/GAJ, de fecha 29 de abril del 2015, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 303-2015-GRC/GA, de fecha 24 de abril del 2015, de la Gerencia de Administración; el Informe N° 331-2015-GRC/GA-OGP, de fecha 24 de abril del 2015; el Informe N° 64-2015-GRC/GAJ, de fecha 12 de enero del 2015, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 04-2015-GRC/GA, de fecha 05 de enero del 2015, de la Gerencia de Administración; el Informe N° 787-2014-GRC/GA-OGP, de fecha 16 de diciembre del 2014, de la Oficina de Gestión Patrimonial; el Informe N° 350-2014-GRC/GA-OGP, de fecha 30 de mayo del 2014, de la Oficina de Gestión Patrimonial; el Memorándum N° 357-2014-GRC/GGR, de fecha 19 de mayo del 2014, de la Gerencia General Regional; el Informe N° 1134-2014-GRC/GAJ, de fecha 16 de mayo del 2014, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorándum N° 348-2014-GRC/GGR, de fecha 15 de mayo del 2014, de la Gerencia General Regional; el Informe N° 284-2014-GRC/GA-OGP, de fecha 30 de abril del 2014, de la Oficina de Gestión Patrimonial; y el Oficio N° 880-2014/MDV-GLySM, de fecha 09 de mayo del 2014, de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 631-2012-GRC-GGR, de fecha 07 de mayo del 2012, se aprobó la Afectación en Uso a favor de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, de la Provincia Constitucional del Callao, por un periodo de dos (2) años, de dos (2) camiones compactadores de basura, identificadas con placa N° EGI-463 y N° EGI-798 con la finalidad de garantizar la calidad del servicio de recojo de residuos sólidos, en prevención de la salud y mejora de la calidad de vida de la población;

Que, en vista de estar próximo la fecha de vencimiento de la afectación en uso, antes mencionada, la Oficina de Gestión Patrimonial con el Informe N° 284-2014-GRC/GA-OGP, de fecha 30 de abril del 2014, recomienda a través de la Gerencia de Administración, las posibles medidas, a efectos que la Alta Dirección tome la decisión más conveniente; al respecto, la Gerencia General Regional solicita la opinión legal con el Memorándum N° 348-2014-GRC/GGR, del 15 de mayo del 2014; y mediante el Informe N° 1134-2014-GRC/GAJ, del 16 de mayo del 2014, señala que con Informe N° 1128-2014-GRC/GAJ, del 14 de mayo del 2014, ya emitió opinión al respecto, en el cual precisa lo siguiente (...) *Atendiendo a la coyuntura política y estando en el último año de gestión, se recomienda que de continuar con la afectación en uso, ésta sea renovada hasta fines del presente año fiscal (...)*; contando con esta opinión, la Gerencia General Regional mediante Memorándum N° 357-2014-GRC/GGR, de fecha 19 de mayo del 2014, dispone tramitar la ampliación de la Afectación en Uso hasta fines del año 2014;



178

Que, habiéndose vencido el plazo de la Afectación en Uso, otorgado con la Resolución Gerencial General Regional N° 631-2012-GRC-GGR, la Municipalidad Distrital de Ventanilla con Oficio N° 880-2014/MDV-GLySM, de fecha 09 de mayo del 2014, solicita la renovación de la Afectación en Uso de los dos camiones compactadores y adjunta el Informe N° 027-2014/MDV-SSCGA-GLP de la Gerencia de Limpieza Pública, con el cual sustenta la necesidad de solicitar la ampliación de la afectación en uso de los dos camiones compactadores, para garantizar la calidad y sostenibilidad del servicio de la recolección de los residuos sólidos dentro de su jurisdicción;

Que, a mérito de lo dispuesto por la Gerencia General Regional, la Oficina de Gestión Patrimonial con el Informe N° 350-2014-GRC/GA-OGP, de fecha 30 de mayo del 2014, recomienda la renovación de la afectación en uso de los dos camiones a favor de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, hasta el 31 de diciembre del 2014;

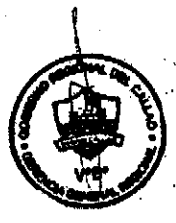
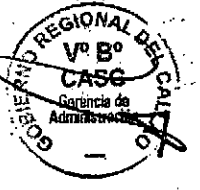
Que, mediante Informe N° 787-2014-GRC/GA-OGP, de fecha 16 de diciembre del 2014, la Oficina de Gestión Patrimonial, reitera el pedido para que se disponga el trámite ante la Gerencia General Regional, a fin que autorice la Afectación en uso a la Municipalidad Distrital de Ventanilla; el cual es derivado a la Gerencia de Asesoría Jurídica con el Informe N° 04-2015-GRC/GA, de fecha 05 de enero del 2015, para opinión legal; el mismo que es devuelto con el Informe N° 64-2015-GRC/GAJ, de fecha 12 de enero del 2015, señalando que corresponde a la Oficina de Gestión Patrimonial la elaboración de la Resolución que apruebe dicho acto;

Que, la Oficina de Gestión Patrimonial luego de evaluar los antecedentes remitidos, mediante Informe N° 331-2015-GRC/GA-OGP, de fecha 24 de abril del 2015, señala que es procedente la ampliación de la afectación en uso de dos camiones compactadores con placa N° EGI-463 y N° EGI-798, precisando que sea aprobada con Eficacia Anticipada al 08 de mayo del 2014 y por el plazo de un (1) año, asimismo solicita la opinión legal sobre este asunto, la misma que es requerida con el Informe N° 303-2015-GRC/GA, de fecha 24 de abril del 2015, de la Gerencia de Administración;

Que, mediante Informe N° 1094-2015-GRC/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica recomienda que la Oficina de Gestión Patrimonial elabore el informe técnico que apruebe dicho acto, justificando los alcances y contenido de los actos propuestos, así como de la concurrencia de los supuestos indicados en la norma para configurar la eficacia anticipada invocada; y mediante Proveído de fecha 29 de abril del 2015, registrado en el Informe N° 1094-2015-GRC/GAJ, la Gerencia General Regional dispone se proceda conforme a lo solicitado por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, la Oficina de Gestión Patrimonial luego de evaluar la opinión legal, mediante Informe N° 361-2015-GRC/GA-OGP, de fecha 06 de mayo, señala que es procedente la ampliación de la afectación en uso de dos camiones, precisando que sea aprobada con Eficacia Anticipada al 08 de mayo del 2014, para así cubrir el periodo en el cual los vehículos se encontraban en uso a cargo de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, en tanto las gestiones para su ampliación estaban en proceso; y remite el Informe Técnico N° 07-2015-GRC/GA-OGP-UBM, de fecha 05 de mayo del 2015, para sustentar la Resolución que apruebe el acto materia de evaluación; el cual es derivado a la Gerencia General Regional con el Informe N° 341-2015-GRC/GA, del 08 de mayo del 2015, de la Gerencia de Administración; el mismo que es derivado a la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Proveído S/N, del 11 de mayo del 2015, pidiendo el informe legal;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, con el Informe N° 1253-2015-GRC/GAJ, de fecha 14 de mayo del 2015, señala que corresponde a la Gerencia de Administración y a la Oficina de Gestión Patrimonial precisar la justificación para que dicha resolución sea aprobada con Eficacia Anticipada;



Que, la Oficina de Gestión Patrimonial de acuerdo a las coordinaciones efectuadas con la Gerencia de Administración y la decisión de renovar la ampliación de plazo de la afectación en uso por dos años, con el Informe N° 438-2015-GRC/GA-OGP, de fecha 05 de junio del 2015, recomienda que es procedente la ampliación de la Afectación en Uso, por dos años de dos camiones Compactadores con Placas de Rodaje N° EGI-463 y N° EGI-798, a favor de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, precisando que sea aprobada con Eficacia Anticipada al 08 de mayo del 2014;

Que, el artículo 130° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que la Afectación en Uso es un Acto de Administración de los Bienes, por el cual se entrega a título gratuito la posesión de bienes muebles de su propiedad a favor de otra Entidad pública, por un plazo de dos años, que puede ser renovado por única vez;

Que, la Oficina de Gestión Patrimonial considerando la recomendación de la Gerencia de Asesoría Jurídica, lo que establece el artículo 130° del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, y los antecedentes del trámite que se viene realizando desde el año 2014, opina que debe aprobarse mediante Resolución de la Gerencia General Regional, precisando que sea por dos (2) años y con Eficacia Anticipada contado desde el 08 de mayo de 2014, para así cubrir el período en el cual los vehículos se encontraban en uso a cargo de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, en tanto las gestiones para su ampliación estaban en proceso, de acuerdo a lo que establece el artículo 17° de la Ley N° 27444 y los antecedentes señalados en los Informes de la Oficina de Gestión Patrimonial;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones establecidas en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028, de fecha 20 de diciembre de 2011; concordante con la Resolución Ejecutiva Regional N° 00200, de fecha 29 de abril de 2009, que delega las facultades al Gerente General Regional; y contando con el visto bueno de la Oficina de Gestión Patrimonial, de la Gerencia de Administración y la Gerencia de Asesoría Jurídica.

RESUELVE:

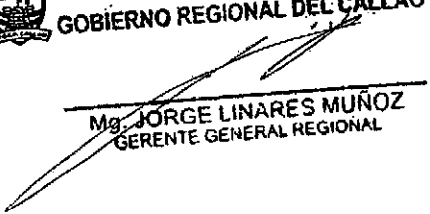
Artículo 1°.- Aprobar por los fundamentos expuestos, la ampliación del plazo de la Afectación en Uso por dos (2) años adicionales, de dos (2) Camiones Compactadores con Placas de Rodaje N° EGI-463 y N° EGI-798, a favor de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, que debe ser aplicada con Eficacia Anticipada contado desde el 08 de mayo del 2014, de acuerdo a lo que establece el artículo 17° de la Ley N° 27444 y los antecedentes señalados en los Informes de la Oficina de Gestión Patrimonial.

Artículo 2°.- Queda vigente la Resolución Gerencial General Regional N° 631-2012-GRC-GGR, de fecha 07 de mayo de 2012, en las partes que no se opongan a la presente resolución.

Artículo 3°.- Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, que remita copia de la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, Municipalidad Distrital de Ventanilla y la Oficina de Gestión Patrimonial.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


 Mg. JORGE LINARES MUÑOZ
 GERENTE GENERAL REGIONAL

